



VISTOS:

El Proveído N° D002318-2024-SUTRAN-SP de la Superintendencia; el Informe N° D000329-2024-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000414-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000301-2024-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, estableciéndose la estructura orgánica de la misma, dentro de las cuales se encuentra las funciones de la Superintendencia, máxima autoridad de la entidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, de fecha 08 de mayo de 2018, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo del 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba las disposiciones para la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobiernos Digital, conformado como mínimo por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; vi) El/la Oficial de seguridad de la información; vii) El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y, viii) El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece que, para todo efecto, la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, **Oficial de Seguridad y Confianza Digital**, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° D000010-2022-SUTRAN-SP de fecha 28 de febrero de 2022, resolvió: *Actualizar la denominación del "Oficial de Seguridad*

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: NL3AVRJ

de la Información de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, establecido mediante Resolución de Superintendencia N° D000009-2021-SUTRAN-SP, por “Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° D000056-2023-SUTRAN-SP de fecha 01 de setiembre de 2023, se designó al servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Gerencia General, para asumir el rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° D000034-2024-SUTRAN-CD de fecha 03 de junio de 2024, se concluyó la designación del servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2024, en el cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de la Gerencia General de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, mediante Proveído N° D002318-2024-SUTRAN-SP, de fecha 03 de julio de 2024, la Superintendencia solicita a la Unidad de Recursos Humanos evalúe al servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, para asumir el rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la SUTRAN;

Que, con Informe N° D000329-2024-SUTRAN-UR, de fecha 08 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, cumple con los requisitos del Perfil del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, establecidos en el artículo 5° de la Directiva N.º 001-2023-PCM/ SGTD “Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000414-2024-SUTRAN-OAJ de fecha 18 de julio de 2024, considera viable legalmente la designación del servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, Especialista en Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnología de la Información, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, opinión que es compartida por la Gerencia General a través del Informe N° D000301-2024-SUTRAN-GG;

Que, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, corresponde al titular de la entidad (Superintendente) designar al servidor propuesto como Oficial de Seguridad y Confianza Digital, acorde a lo señalado en el literal I) del artículo 9 del ROF de la SUTRAN, que establece que el Superintendente es competente para "emitir resoluciones y normas en materia de su competencia”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, que crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo N°006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 157- 2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: NL3AVRJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° D000056-2023-SUTRAN-SP de fecha 01 de setiembre de 2023

ARTÍCULO 2. - Designar al servidor CAS, **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA**, Especialista en Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnología de la Información, como “Oficial de Seguridad y Confianza Digital” de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al servidor **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LARA** y a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **NL3AVRJ**